

ORDENANZA N° 491/1968

VISTO:

El DECRETO PROVINCIAL N° 09628 (S.P.1838) de fecha 27-12-67 declarando obligatoria la venta de leche pasteurizada en todos los Municipios y Comunas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que es deber de esta Municipalidad contribuir al fiel cumplimiento de esas disposiciones conforme lo establece el Decreto mencionado en sus Artículos 2° y 5°;

Por ello el INTENDENTE MUNICIPAL sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ART.1°)-DECLÁRESE obligatoria la venta de leche pasteurizada a partir del día 1° de abril de 1968, en todo ámbito de este Municipio.--

ART.2°)-Toda infracción a lo dispuesto en el artículo anterior será penado con multas de \$500 a \$5.000.-----

ART.3°)-La Municipalidad arbitrará todos los medio concurrentes al cumplimiento de tal fin y al abastecimiento adecuado.-----

ART.4°)-Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese.-----

SALA DE SESIONES, 29 DE MARZO DE 1968.-